C23-57661 RV: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO CHUBB – RAD. 016-2021-00106 – DTE. JOSÉ LEOMAR BONILLA PEREA Y OTROS VS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - MPC

Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 14:47

Para:Andrés Mauricio Paque Cárdenas <apaquec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (19 MB)

CONTESTACION CHUBB - 2021-00106.pdf;

## NATHALIA CORRALES PATIÑO ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co> **Enviado:** miércoles, 18 de octubre de 2023 14:42

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali

<of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO CHUBB – RAD. 016-2021-00106 – DTE. JOSÉ LEOMAR

BONILLA PEREA Y OTROS VS DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - MPC

## Señores:

JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTES: JOSÉ LEOMAR BONILLA PEREA Y OTROS** 

**DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI** 

RADICACIÓN: 76001-33-33-016-2021-00106-00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 860.026.518-6 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y sucursal en Santiago de Cali, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal anexado, encontrándome dentro del término legal procedo a CONTESTAR LA DEMANDA presentada por el señor JOSÉ LEOMAR BONILLA PEREA Y OTROS en contra de DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, y en segundo lugar, a CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por este último a mi representada, anunciando desde ahora que me opongo tanto a las pretensiones de la demanda como del llamamiento en garantía, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos que expongo en el documento adjunto.

Cordialmente

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** 

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C. T.P. No. 39.116 del C.S. de la J